

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de septiembre de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20941 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se rectifica la de 19 de junio de 1975, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Luis Solano Aza contra calificación del Registrador de la Propiedad número 2 de Vigo, en una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: Advertido error en la Resolución de 19 de junio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1975, páginas 16187 y siguientes, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 16189, segunda columna, donde dice «El Servicio entendiendo que procede confirmar la nota del Registrador y lo demás acordado», debe decir: «Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador y lo demás acordado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

20942 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Grupo Ahorrador Banloque, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 9 de septiembre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Grupo Ahorrador Banloque, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los períodos del 12 de junio de 1973 al 11 de junio de 1974 y del 12 de junio de 1974 al 11 de junio de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.700.000, de 1.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20943

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,413	59,583
1 dólar canadiense	57,868	58,093
1 franco francés	13,352	13,405
1 libra esterlina	121,208	121,793
1 franco suizo	22,037	22,141
100 francos belgas	151,274	152,094
1 marco alemán	22,809	22,918
100 liras italianas	8,716	8,754
1 florin holandés	22,153	22,258
1 corona suega	13,420	13,489
1 corona danesa	9,786	9,830
1 corona noruega	10,637	10,687
1 marco finlandés	15,212	15,295
100 chelines austríacos	321,498	324,173
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,595	19,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20944 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se dispone se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76.*

Ilmos. Sres.: Los artículos 30 y 39 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 18 de febrero de 1975, autorizan la publicación de una convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que, siendo becarios, no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, reguladas por la Ley 330/1974, y Orden ministerial de 9 de enero de 1975.

Realizadas dichas pruebas de aptitud, y con el fin de dar cumplimiento a la citada disposición,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer que se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76, de conformidad con las siguientes normas:

Artículo 1.º Las condiciones que deben reunir los aspirantes a la beca serán las siguientes:

1. Haber disfrutado de beca con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso académico 1974-75.

2. No haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, convocadas durante los meses de junio y septiembre del actual curso académico, habiéndose presentado a las dos convocatorias.

Art. 2.º Las solicitudes se presentarán antes del 15 de octubre de 1975 en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la residencia habitual del alumno, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Justificante que acredite su condición de becario durante el curso académico 1974-75.

2. Justificante acreditativo de no haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, habiéndose presentado a ellas.

Art. 3.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se constituirán para tramitar este concurso y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional una relación de alumnos que tiene derecho a renovación de beca por reunir los requisitos de la convocatoria.

Art. 4.º La Dirección General de Formación Profesional aprobará, en su caso, la lista de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y lo comunicará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con los créditos disponibles, para su comunicación a los interesados.